



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Ejecutivo Singular No. 11001 4189 034 **2023-00317** 00

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se subsanen los siguientes defectos so pena de rechazo de la misma.

1° ALLEGAR nuevo poder en el que se encuentre debidamente determinado el título adosado como base de la presente ejecución, tal y como lo establece el artículo 74 del Código General del Proceso.

Así mismo deberá indicar el correo electrónico de la apoderada judicial demandante al tenor de lo previsto por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2° APORTAR la constancia de autenticación del poder adosado, o en su defecto armar prueba de la remisión del mismo mediante mensaje de datos, tal y como lo establece el inciso 2° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

3° Teniendo en cuenta lo establecido por el numeral 4° del artículo 82 del Código general del Proceso, exclúyase la pretensión segunda de la demanda, toda vez que en el documento adosado como base de la ejecución no se establecieron intereses corrientes, sumado a lo enunciado en el acápite denominado cuantía de la demanda.

4° ADECUAR la pretensión tercera de la demanda, indicando de manera precisa y clara la data desde la que pretende hacer efectivos los intereses moratorio, al tenor de lo previsto por el numeral 4° del artículo 82 ejusdem.

5° INFORMAR al Despacho cómo obtuvo la dirección electrónica de la parte demandada a efectos de notificar a la misma, allegando las evidencias correspondientes conforme lo exige el inciso 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

6. APORTAR nuevo escrito de la demanda en el cual se encuentre debidamente integrado y corregidas las causales de inadmisión aquí señaladas.

DEL MEMORIAL SUBSANATORIO Y DE LO PERTINENTE, ALLÉGUESE COPIA AL CORREO INSTITUCIONAL DEL JUZGADO.

NOTIFÍQUESE,

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ – LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO



La anterior providencia se notifica por ESTADO No.44 hoy, 25 de agosto de 2023.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria.